

DESPACHO CONSEJERA STELLA CONTO DÍAZ DEL CASTILLO

Graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario

Masacre

Subsección	“B”
Número de Radicación	25000232600019980066001 (30377)
Demandante	Primitiva Bernal de Martínez y Otros (Acumulados)
Demandado	Nación – Ministerio De Defensa – Policía Nacional y Municipio de Chía.
Fecha de la sentencia o del auto	29 de mayo de 2014
Nombre del caso	Masacre de la Vereda La Fagua, Chía.
Si la sentencia es absolutoria o condenatoria	Absolutoria
Resumen del caso	<p>Los jóvenes Hugo Alberto Gómez Bojacá, Alfredo Martínez Bernal, Edwin Leonardo Gutiérrez y Wilton Antonio García, fueron asesinados siendo las 7:00 p.m. del día 12 de abril de 1997 en la vereda La Fagua del municipio de Chía (Cundinamarca), cuando se encontraban departiendo en el supermercado “La Florida” de dicha localidad, después de un encuentro deportivo surtido en el colegio veredal.</p> <p>Las víctimas, fueron impactadas por balas disparadas por arma de fuego, enarboladas por varios individuos, quienes primero arribaron a la vereda Tiquiza, en donde el joven Albeiro Malagón fue asesinado, y luego, la camioneta Toyota blanca sin placas en que se movilizaban se detuvo a 600 metros en la Vereda La Fagua, en donde los agresores preguntaron por “Hernán” uno de los jóvenes que se encontraba en el lugar y, una vez comprobada su presencia, procedieron a dispararle a los presentes, causando la muerte a seis de ellos mediante impactos de bala, realizados con armas de calibre 38, mecánicas y otras de tipo semiautomático calibre 7,65 mm, y huyeron una vez perpetrado el acto criminal. Según indicaciones realizadas por algunos miembros de la comunidad de la vereda La Fagua, pocos minutos antes de la ocurrencia de los hechos, agentes de la Policía de Chía, habían pasado por la zona haciendo un patrullaje. Sin embargo, indicaron que una vez ocurrida la masacre y comunicada la situación a dicha autoridad, su reacción fue tardía y negligente, al punto que los efectivos enviados se negaron a brindar la atención de primeros auxilios a los jóvenes que permanecían con vida, aduciendo que ya no había nada que pudieran hacer para evitar su deceso.</p> <p>Asevera el libelo de la demanda que con antelación a la ocurrencia de los hechos, varios jóvenes de la vereda La Fagua de Chía (Cundinamarca) habían sido incluidos en una “lista negra”, encaminada a la perpetración de homicidios selectivos, cuya existencia fue puesta en conocimiento del alcalde municipal, sin que la alcaldía desplegara acciones tendientes a la protección de las personas amenazadas en el mismo, lo cual coadyuvó a la muerte de los siete jóvenes masacrados en dicha noche, entre quienes se encontraban Hugo Alberto Gómez Bojacá, Alfredo Martínez Bernal, Edwin Leonardo Gutiérrez y Wilton Antonio García. La demanda atribuye los hechos a un grupo de “limpieza social”, que operó con complicidad de la Policía Nacional en dicho municipio.</p> <p>La sentencia confirmó la decisión absolutoria adoptada en primera instancia pues las pruebas recaudadas durante el proceso no indican de manera concordante ninguno de los supuestos que se indican en la demanda para imputar responsabilidad al Estado por dicha masacre, puesto que (i) no se acreditó la participación de agentes de la fuerza pública en el ilícito ni las pruebas son concordantes en indicar dicha participación; (ii) no se encuentra acreditado respecto a que los miembros de la comunidad que conocieron del riesgo de la realización de homicidios selectivos en la vereda La Fagua, haya entablado denuncias o puesto en conocimiento de las autoridades dicha situación, ni (iii) tampoco se colige de lo expuesto, que de las especiales circunstancias sociales y políticas en el momento, el atentado fuera previsible, pues si bien se habían presentado hechos de inseguridad, estos se limitaban a hurtos a residencias, actividad delictiva que dista de la operación criminal sistemática de los grupos de “limpieza social”.</p>
Evento de la violación	Masacre
Modalidad de	Por acción y por omisión

responsabilidad (acción u omisión)	
Estándares de reparación	
Excepciones probatorias	Se dio especial valor a la prueba indiciaria, pese a lo cual se encuentran múltiples contradicciones entre las pruebas e indicios que de ellas se desprenden, de donde no se logra establecer la responsabilidad de las entidades públicas demandadas.
Aspectos procesales	